



Honorable Concejo Deliberante
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 68/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 12/03, sancionada el 10 de abril del año 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu de la Ordenanza N° 12/03 fue el de regular la circulación y el estacionamiento en el tramo de calle 24 entre Avenida Pueyrredón (39) y calle 55.

Que se trata de una arteria de alto tránsito vehicular y peatonal por ser la principal vía de salida de ese sector de la ciudad.

Que la mencionada arteria cuenta con un doble sentido de circulación por las particularidades del desarrollo urbano y habilitación de calles en ese sector de la ciudad. Que si bien el ancho de la calle 24 en el tramo entre Avenida Pueyrredón (39) y calle 55 es el habitual de una calle no avenida, el doble sentido de circulación genera mayor nivel de dificultad para el normal fluir del tránsito vehicular.

Que es necesario reformular el articulado de la misma, con el objetivo de facilitar su implementación y control por parte de las autoridades locales, y también para la correcta utilización por parte de la ciudadanía en general.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 68/26

ARTÍCULO 1.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 12/03, sancionada el 10 de abril del año 2003.-

ARTÍCULO 2.- Establézcase el tránsito para el tramo de calle 24, desde Avenida Pueyrredón (39) hasta calle 55, con doble sentido de circulación (de mano y contramano).-

ARTÍCULO 3.- Autorízase el tránsito de camiones (chasis) solamente, quedando expresamente prohibida la circulación de camiones (chasis) con acoplados, sobre el tramo establecido en el Artículo 2° de la presente.-

ARTÍCULO 4.- Habilitase el estacionamiento en el tramo de calle 24, desde Avenida Pueyrredón (39) hasta calle 55 solamente sobre la vereda de números pares, en el mismo sentido del tránsito y solo para vehículos de menor porte, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de camiones (chasis con y sin acoplado), colectivos, maquinaria agrícola y cualquier otro vehículo considerado de gran porte.

ARTÍCULO 5.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Ángel E. Guillén- VICEPRESIDENTE I- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-